

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. 0529-SGP-2015 de 25 de septiembre de 2015, suscrito por la ex Secretaria General de Planificación, Eco. Carolina Pozo Donoso, se remite el proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto para el Distrito Metropolitano de Quito", con la finalidad de que la municipalidad cuente con un instrumento para la implementación de la política pública de gobierno abierto basado en principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de la información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana.

1.2.- La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión extraordinaria de 10 de abril de 2017, conoció y analizó los informes, técnicos y legal, emitidos sobre el proyecto de Ordenanza, así como las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos al respecto.

1.3.- Con oficio No. SG-0772 de 22 de marzo de 2017, el Secretario General del Concejo Metropolitano notifica a la Concejala Daniela Chacón, presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; así como a Marcelo Espinel Vallejo y Carolina Ponce Eguiguren, representantes de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, sobre la calificación de la solicitud al acceso a la silla vacía para la discusión del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; quienes participaron de la sesión extraordinaria referida en el numeral precedente.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 001186 de 24 de junio de 2016, la Ing. Martha Tomalá D., Directora Metropolitana de Informática, remite sus observaciones al proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.2.- Mediante oficio No. 01251 de 25 de julio de 2016, el Eco. Miguel Dávila, Administrador General, remite sus conclusiones y recomendaciones respecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.3.- Con oficio No. SGP-2016-0554 de 07 de septiembre de 2016, la Arq. Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación, remite adjunto el informe que contiene las observaciones y recomendaciones de la referida Secretaría al proyecto de Ordenanza.

3. INFORME LEGAL:

Con oficio referencia la Expediente Procuraduría No. 2015-01786 de 20 de septiembre de 2016, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), remite sus observaciones y recomendaciones al proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto para el Distrito Metropolitano de Quito"; no obstante lo indicado, emite su criterio legal favorable a la referida propuesta.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

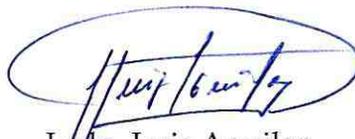
La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, luego de conocer y analizar el expediente con los informes técnicos y legal que forman parte del mismo; y, discutir y analizar las observaciones presentados por las y los Concejales Metropolitanos, en sesión extraordinaria realizada el 10 de abril de 2017 y con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; acogiendo las observaciones propuestas por las y los Concejales, así como en los informes que conforman el expediente, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto para el Distrito Metropolitano de Quito".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Abg. Daniela Chacón
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto



Lcdo. Luis Aguilar
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	10/04/2017	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	10/04/2017	
Verificación votación:	Pamela Albuja	Gestión de Comisiones	10/04/2017	

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gobierno Abierto es una iniciativa mundial que busca mejorar el desempeño gubernamental a través de fomentar la transparencia en la gestión de la administración pública, la colaboración de las y los ciudadanos con criterio de inclusión en el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público y en la mejora en la prestación de servicios públicos a través de la implementación de plataformas de gestión de información e interacción social.

En su informe de 2003 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico esbozó una noción preliminar sobre el concepto de Gobierno Abierto, concebido como plataforma de base para implantar sólidos marcos jurídicos, institucionales y políticos que rijan el acceso a la información, la consulta y la participación pública, lo que contribuiría a mejorar el diseño y la formulación de las políticas públicas, luchar contra la corrupción e incrementar la confianza de la sociedad en el sector público. Esta concepción explicaba que dentro de la administración pública debe: 1) Conectarse de manera más fluida con la sociedad civil en el marco de una mayor implicación ciudadana en la elaboración de las políticas y la promoción del buen gobierno: "informar, consultar y hacer participar a los ciudadanos constituyen los pilares de todo buen gobierno, los medios adecuados de fomentar la apertura, y una buena inversión para mejorar la elaboración de las políticas públicas" (OCDE, 2003). Más tarde, se plantearía que un Gobierno Abierto se refiere "a la transparencia de las acciones del gobierno, la accesibilidad de los servicios públicos e información, y la capacidad de respuesta del gobierno a las nuevas ideas, demandas y necesidades" (OCDE, 2005).

Bajo dicho marco de referencia, un Gobierno Abierto sería aquel en el que las empresas, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los ciudadanos pueden "saber cosas" (obtener información relevante y comprensible), "conseguir cosas" (obtener servicios y realizar transacciones desde y con el gobierno), y "crear cosas" (participar en el proceso de toma de decisiones) (OCDE, 2005).

Mirada basada en las tres dimensiones relevantes mencionadas que apelan a contar con una administración pública transparente, accesible y receptiva, con capacidad de respuesta y responsable (OCDE/INAP, 2006) hasta un enfoque según el cual se le considera como plataforma para resolver cómo el gobierno puede trabajar

ORDENANZA METROPOLITANA No.

De acuerdo con lo anterior, la OCDE (2010) promueve la idea de Gobierno Abierto sobre la base de los beneficios que involucraría y que se detallan a continuación:

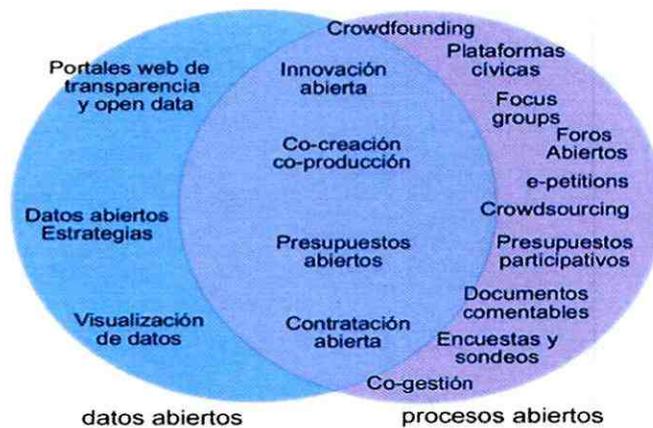
1. Crear mayor confianza en el gobierno. La confianza es un resultado del Gobierno Abierto que puede reforzar su desempeño en otros aspectos. Además, si los ciudadanos confían en el gobierno y en sus políticas específicas, pueden estar más dispuestos a contribuir (mediante tasas e impuestos, por ejemplo) para apoyar y financiar esas políticas.
2. Garantizar mejores resultados al menor coste. El co-diseño y la ejecución de políticas, programas y (provisión de) servicios con los ciudadanos, las empresas y la sociedad civil ofrece el potencial para explotar un depósito más amplio de ideas y recursos.
3. Elevar los niveles de cumplimiento. Hacer que la gente sea parte del proceso les ayuda a comprender los retos de la reforma y puede ayudar a asegurar que las decisiones adoptadas sean percibidas como legítimas.
4. Garantizar la igualdad del acceso a participar de la formulación de políticas públicas, a través de la reducción del umbral para el acceso a los procesos de toma de decisiones de políticas que las personas enfrentan como barreras para la participación.
5. Fomentar la innovación y las nuevas actividades económicas. El compromiso de la ciudadanía y del Gobierno Abierto es cada vez más reconocido como un motor de la innovación y la creación de valor en los sectores público, privado y social.
6. Mejorar la efectividad mediante el aprovechamiento de los conocimientos y los recursos de los ciudadanos, que de otra forma se enfrentan a obstáculos para la participación. El compromiso público (participación e involucramiento ciudadano) puede garantizar que las políticas estén mejor focalizadas y atiendan sus necesidades, eliminando potenciales desgastes.

La Alianza para el Gobierno Abierto fue lanzada en 2011 para proveer una plataforma internacional para reformadores domésticos comprometidos a que sus gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoraren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos. Desde entonces OGP ha pasado de 8 países participantes hasta contar con los 64 países. En todos esos países, gobierno y sociedad civil trabajan juntos para desarrollar e implementar reformas ambiciosas en torno al Gobierno Abierto.¹

¹ Dato tomado de la página web de la Organización de Naciones Unidas - ONU www.opengovpartnership.org

ORDENANZA METROPOLITANA No.

La "Caja de Herramientas para Gobierno Abierto de la Organización de Estados Americanos - OEA" provee información de diferentes estrategias de Gobierno Abierto que se reflejan en el siguiente gráfico:



El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con el propósito de convertirse en referente de gestión e innovación en el país y con la decisión de fomentar la participación ciudadana efectiva y lograr un gobierno colaborativo con la ciudadanía, ha decidido acoger las políticas de Gobierno Abierto definidas a nivel mundial e implementar y normar un modelo de gestión enfocado a lograr los objetivos de un Gobierno Abierto basado en los pilares de transparencia, colaboración, y participación ciudadana.

ORDENANZA METROPOLITANA No.



La democracia ha avanzado, sin duda, en el mundo, y en América Latina se ha ido consolidando de manera procedimental, aunque todavía falta por afianzar una plena democracia ciudadana. El Gobierno Abierto viene precisamente a llenar esa carencia, al entablar que las decisiones políticas queden condicionadas y determinadas, en parte, por la sociedad. En este sentido, la democracia supone de un ideal preciso, pero también supone la construcción de una ciudadanía integral, es decir, el pleno reconocimiento de la ciudadanía política, civil y social.

Desde esta perspectiva, el Gobierno Abierto afianza la democracia como ente que permite la participación de los interesados en deliberaciones políticas, sin que ellos sean parte necesariamente de un cuerpo político específico.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2017-106, de 10 de abril de 2017, emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en la sección tercera, Art. 18, dispone que *"todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural; también garantiza el acceso libre a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas; sin reservas de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley"*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución expresa que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos."*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución expresa: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno..."* procurando *"fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) del artículo 3 establece: *"g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley”;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 305 establece: *“Artículo 305.- Garantía de participación y democratización.- Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, capítulo tres artículo 303, determina que *“para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP establece en el artículo 1, el principio de Publicidad de la Información Pública, conforme al cual *“el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado”,* y a su vez señala que *“Todas las instituciones públicas están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas por esta Ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 2, garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario;
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 5 define a la Información Pública como *“todo documento en cualquier formato, que se*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en el artículo 10, la custodia de la Información de manera que *“... quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública, serán personalmente responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida y/o desmembración de documentación e información pública. Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenezcan, hasta que sean transferidas a los archivos generales o Archivo Nacional”;*
- Que,** el artículo 101 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece para todos los gobiernos autónomos descentralizados la expedición de políticas específicas e implementación de mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 102, Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 187, sancionada el 6 de julio del 2006, que Promueve y Regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, fue sancionada por el Alcalde Metropolitano el 3 de marzo de 2016 (en adelante “Ordenanza No. 102, de Participación Ciudadana y Control Social”);
- Que,** la Ordenanza No. 102, de Participación Ciudadana y Control Social establece, promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes;
- Que,** la Ordenanza No. 102, de Participación Ciudadana y Control Social establece en su artículo 101 respecto a la implementación de gobierno digital lo siguiente: *“101.- Implementación de gobierno digital.- En la prestación de sus servicios la municipalidad, emprenderá un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

digital, aprovechando de las tecnologías disponibles, acorde a la ordenanza que se expida para el efecto.”;

- Que,** en cumplimiento a las políticas aprobadas mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, que aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual contempla en su Política S2: *“Fortalecer el tejido social, impulsando su participación en la construcción de políticas públicas y el desarrollo a través de una gobernanza cercana y transparente.”*, y como meta de implementación de esta política se plantea que *“(...) el MDMQ contará con un portal de Gobierno Abierto como mecanismo de transparencia, rendición de cuentas, información social y trámites ciudadanos.”*
- Que,** la Resolución de Alcaldía No. 017, de 12 de diciembre de 2014, suscrito por el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la que delega a la Secretaria General de Planificación la elaboración e implementación de políticas, protocolos, programas y proyectos de Gobierno Abierto;
- Que,** los representantes del gobierno local son los responsables de tomar decisiones e implementar políticas públicas como mandatarios de los ciudadanos razón por la cual los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad política constituyen la contrapartida necesaria e insoslayable de un gobierno local participativo;
- Que,** la solicitud de contar con mayor transparencia en la labor que realizan las autoridades y la obligación de rendir cuentas de los actos de gobierno sólo cobra sentido si existe una ciudadanía activa que esté dispuesta a ejercer control en la gestión del gobierno y demandar rendición de cuentas;
- Que,** la divulgación de las decisiones y actividades del gobierno local es componente claro en democracia. El manejo de la información es un mecanismo de control a los gobernantes sobre su gestión, no pueden ser éstos los que decidan cuando y como se accede o se activa el mecanismo de control, ni puede quedar a discreción de aquellos que se encuentran en la función pública;
- Que,** con mayor transparencia en la gestión municipal se podrá contribuir a incrementar la credibilidad de la municipalidad y de aquellos que forman parte; y, la transparencia es condición necesaria para la participación ciudadana y viceversa;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha visto la necesidad de generar una Ordenanza que regule la creación del Gobierno Abierto que promueva la transparencia, colaboración y participación ciudadana.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA DE GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de esta ordenanza es la implementación de la política pública de Gobierno Abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana. Orientando a una relación con la ciudadanía ágil y dinámica, capaz de adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

Artículo 2.- Gobierno Abierto.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por Gobierno Abierto a las políticas destinadas a garantizar el acceso masivo, gratuito e irrestricto de la ciudadanía a los diferentes actos de la municipalidad, como la generación de espacios eficientes de debate, intercambio, participación y colaboración activa de la ciudadanía sobre los mismos.

El Gobierno Abierto impulsa la recuperación de la confianza y legitimidad de la acción política considerando a los ciudadanos el eje prioritario del quehacer público y aprovechando las posibilidades que proporcionan las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 3.- Marco normativo.- Esta ordenanza se regirá acorde al marco normativo nacional y local en materia de participación ciudadana y transparencia y las normas y

ORDENANZA METROPOLITANA No.

prácticas internacionales, que promuevan la implementación de la política de Gobierno Abierto en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Gobierno Abierto en la toma de decisiones.- El Gobierno Abierto impulsa la comunicación con los ciudadanos con el fin de escuchar sus demandas y opiniones, que toma decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que prestan mediante una permanente comunicación sobre las actividades que se ejecutan y las decisiones que se toman.

Artículo 5.- Derecho ciudadano al Gobierno Abierto.- Para hacer efectivo el derecho a la información pública activa y a la participación y colaboración ciudadana en el marco del Gobierno Abierto, cualquier ciudadano podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la gestión pública municipal:

- a) Acceder de forma abierta y amigable a la información pública activa, inherentes a las acciones de gobierno, respetando la confidencialidad en atención a lo dispuesto en el marco jurídico nacional y metropolitano.
- b) Participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de carácter general que sean expedidas por la municipalidad y que requieran de retroalimentación ciudadana.
- c) Acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a las referidas políticas públicas de carácter general.
- d) Formular alegaciones y observaciones en los procesos de participación ciudadana que se adopten previo a una decisión.
- e) Hacer público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y colaborado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basan las decisiones adoptadas.
- f) Interponer la queja ante el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.
- g) Generar espacio de participación a través de plataformas tecnológicas, para recabar e incorporar los partes ciudadanos para la toma de decisiones.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

h) La plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la administración municipal, así como de los organismos y entidades que la integran.

i) La participación ciudadana como mecanismo de impulso de la democracia representativa para conseguir una efectiva conectividad de los ciudadanos con sus representantes. Esa participación se fomentará en la definición de las políticas públicas y en la toma de decisiones, que deberán basarse en un proceso de Gobierno Abierto tal y como define esta ordenanza.

j) Institucionalizar la implementación de acciones para desarrollar la política pública de Gobierno Abierto.

Artículo 6.- Reconocimiento.- Es responsabilidad de todas las entidades municipales la implementación de una política pública de Gobierno Abierto bajo los objetivos de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración.

Será ejecutada bajo la coordinación de la secretaría encargada de la planificación y que funcionará con los preceptos, principios y criterios que establece la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Entidades obligadas.- Para efectos de aplicación de esta ordenanza, las entidades que deberán aplicar los mecanismos y políticas de Gobierno Abierto serán:

- a) Concejo Metropolitano,
- b) Alcalde Metropolitano,
- c) Concejales,
- d) Secretaría General del Concejo Metropolitano,
- e) Secretarías,
- f) Administraciones zonales,
- g) Empresas públicas,
- h) Demás entidades que perciban fondos públicos.

Las entidades descritas en el presente artículo deberán remitir la información requerida, con el objetivo de facilitar el acceso a la información a la ciudadanía en atención a los instructivos emitidos por la secretaría encargada de la planificación, y a lo que dispone la Ordenanza No. 101, de acceso a la información pública.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Artículo 8.- Principios generales.- Los principios bajo los cuales se rige la presente ordenanza además de los establecidos en la Ordenanza No. 101, de acceso a la información pública, y la Ordenanza No. 102, de participación ciudadana, se aplicarán los siguientes:

a) Principio de gratuidad.- Consistente en facilitar a todas las personas el acceso a la información, sin que existan condiciones previas de índole económica, de autor, marca, patente, secreto comercial o restricciones de privacidad, seguridad o privilegio.

b) Principio de dato completo.- La administración pública debe proporcionar todos los datos de manera completa y sin reserva, con excepción de aquellos que cuenten con especial protección por cuestiones de privacidad, seguridad o similares.

c) Principio de dato primario.- Los datos serán publicados conforme su recolección o durante su publicación se advertirá al usuario de su procesamiento separación o agregado, señalando su fuente de origen.

d) Principio de oportunidad y accesibilidad.- Los datos deberán publicarse en los tiempos durante los cuales se preserve su valor al mayor número de personas posible para salvaguardar su utilización en la mayor gama de propósitos que sea posible.

e) Principio de accesibilidad.- Los datos deberán estar estructurados en formatos simples que permitan su accesibilidad a través de cualquier medio electrónico, su fácil procesamiento y descarga, sin registro previo; y, en formatos abiertos.

Artículo 9.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos e instituciones que integran el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y entidades vinculadas o dependientes.

CAPITULO II

GLOSARIO

Artículo 10.- Glosario.- Para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza se considera como:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- a) **Datos abiertos:** Todos aquellos datos accesibles, liberado, publicado, o expuesto sin naturaleza reservada o confidencial y que se puede utilizar y reutilizar, sin exigencia de permisos específicos por cualquier persona.
- b) **Dato cerrado:** Aquel dato que no puede liberarse²
- c) **Dato restringido u opaco:** Dato abierto emitido por una entidad pública que al ser utilizado por personas naturales o jurídicas privadas requiere de permisos o cuenta con restricciones.
- d) **Data Set:** Conjunto de datos
- e) **Participación:** Un Gobierno participativo favorece el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y anima a la administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos.
- f) **Reutilización de la información:** Información que ya ha cumplido su ciclo original de vigencia o el fin para el que fue creada, que todavía puede ser objeto de uso y reutilización por parte de la sociedad civil con fines de estudio, investigación, análisis, informativo y económico.
- g) **Innovación:** Innovación es un cambio que supone una novedad. Es producir y explotar con éxito una idea de cualquier índole, de forma que aporte soluciones nuevas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad.
- h) **Formato abierto, fuente abierta u open source:** Corresponde a la calificación que se les da a los programas informáticos que permiten el acceso a su código de programación por parte de otros programadores ajenos a los creadores originales. Es una noción vinculada al trabajo en conjunto que con el fin de que otras personas hagan sus aportes para solucionar eventuales fallas, incrementar su usabilidad y mejorar el programa a nivel general.

² Esta y otras definiciones han sido tomadas de la Guía de Política Pública en Datos Abiertos GPP-DA-v01-2014.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 11.- Actividad organizativa.- La Municipalidad mantendrá permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos, en las unidades de información correspondientes y en sus plataformas tecnológicas, el esquema de su organización y el de sus organismos dependientes, con indicación de las funciones que desarrollan y la identificación de sus responsables.

Publicará guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia, e incluirá en sus respectivas cartas de servicios información acerca del contenido del derecho de acceso y del procedimiento para hacerlo efectivo.

Artículo 12.- Del portal web de Gobierno Abierto.- Garantizar la publicación y difusión de información de las actividades de la administración municipal así como la implementación de mecanismos o aplicaciones de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía a través del portal web de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El Sistema Metropolitano de Información proveerá al portal de Gobierno Abierto del Municipio los datos generados o procesados por las dependencias municipales de conformidad con la ordenanza 101, de manera permanente y en formatos abiertos (reutilizables, accesibles, gratuitos, y en formato simples).

Artículo 13.- De la administración del portal web de Gobierno Abierto.- La secretaría encargada de la planificación será la encargada de coordinar la implementación de las políticas de Gobierno Abierto, administrará el portal web oficial con la información proporcionada por todas las entidades obligadas contempladas en el artículo 6 de la presente ordenanza y deberá cumplir con las siguientes acciones:

- a) Mantener actualizada la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de la administración municipal, esta información estará vinculada a las decisiones, resoluciones, ordenanzas, utilización de los recursos públicos, prestación de servicios, planificación y gestión una vez que haya sido debidamente expedida.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

La información respecto de acuerdos o resoluciones y ordenanza metropolitanas, deberán constar en el portal, una vez que hayan sido sancionadas por la autoridad competente y aquellas que estén dentro del proceso de aprobación.

- b) Publicar información de una manera clara, estructurada con lenguaje entendible para los ciudadanos y en formatos que permitan su reutilización.
- c) Implementar y mantener medios de consulta de la información que se gestiona en el municipio con indicaciones claras acerca de dónde puede encontrarse dicha información y cómo acceder a la misma.
- d) Coordinar y mantener canales de comunicación bidireccional entre el municipio y la ciudadanía que permitan el intercambio de información, la colaboración y participación ciudadana.
- e) Implementar mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de la información y asistencia que brinda el portal web a la ciudadanía.
- f) Establecer en colaboración con las dependencias municipales, estándares, mecanismos, servicios del portal web y aplicaciones para cumplir los objetivos de Gobierno Abierto.
- g) Coordinar con las dependencias municipales la aplicación de tecnologías de la información y comunicación para impulsar la transparencia proactiva de acuerdo a su ámbito de actuación.
- h) Adoptar medidas complementarias y de colaboración con el resto de dependencias municipales para publicidad activa, incluyendo utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.
- i) Impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de información y comunicación para la presentación de documentos, encuestas y consultas ciudadanas que permitan la participación y la comunicación de la ciudadanía.
- j) Establecer vínculos on-line con plataformas similares de organismos públicos nacionales y locales que facilite la interoperabilidad y el acceso a datos complementarios.
- k) Toda la información publicada a través de la política de Gobierno Abierto no eximirá al municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en ordenanzas y en la Ley sobre la información.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- d) Las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la administración Municipal para la apertura de los datos y de participación ciudadana serán establecidas alineándose las políticas y normas municipales establecidas en la materia.

Artículo 14.- Condiciones generales de publicación la información.- Son requisitos generales de la información publicada y divulgada en la página web de Gobierno Abierto:

- a) La información se publicará en formatos de uso generalizado, abiertos, de uso libre, gratuito y que permitan su reutilización.
- b) El vocabulario utilizado para describir y estructurar la información pública será claro y sencillo y con esquemas intuitivos para que los usuarios puedan buscar información e interpretarla correctamente.
- c) La información se publicará de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- d) La publicación de información se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal y en términos regulados por la ley.
- e) La información publicada deberá ser actualizada de acuerdo a las características de la información, las posibilidades técnicas y medios disponibles.
- f) La información actualizada en el sistema metropolitano de información del municipio deberá estar reflejada en el portal web de Gobierno Abierto en el plazo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Artículo 15.- Condiciones generales de reutilización de la información.- La información será reutilizable bajo las siguientes condiciones:

- 1) La información publicada en el portal web de Gobierno Abierto será reutilizable sin necesidad de autorización previa, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.
- 2) La reutilización de la información pública del municipio estará sujeta a las condiciones previstas en la normativa municipal y en las leyes vigentes en el ordenamiento jurídico del Ecuador.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- 3) Los usuarios que reutilicen información del municipio publicada en el portal web de Gobierno Abierto quedan sujetos, por el simple hecho de hacerlo, a las siguientes condiciones generales:
- a) Mantener el sentido de la información, no desnaturalizarlo ni alterarlo de forma que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
 - b) Citar como fuente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin dar a entender de ningún modo que éste patrocina, colabora o apoya el proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico del Municipio, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
 - c) Mencionarse la fecha de la última actualización.

Artículo 16.- De la información de la actividad administrativa.-La dependencia municipal responsable de administrar el portal web de Gobierno Abierto oficial deberá:

- a. Mantener permanentemente actualizado y a disposición de los ciudadanos, el esquema de conformación y composición del Organigrama municipal y el de sus organismos dependientes, dispuesto en forma de gráfica e interactiva donde además consten las funciones que desarrollan, identificación de sus autoridades, procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia.
- b. Publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se especificará los objetivos y tiempo estimado para su consecución, con indicadores que midan la relación entre los servicios prestados o actividades realizadas y los recursos empleados.
- c. Publicar presupuestos de la municipalidad y a los de sus entes dependientes y su ejecución en formatos de presupuesto abierto y con acceso a los datos abiertos respectivos.
- d. Publicar la agenda institucional del gobierno municipal, siendo esta la planificación estratégica abierta.
- e. Publicar ordenanzas con sus respectivos expedientes, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano, convenios en formatos abiertos; así como transmitir las sesiones del Consejo.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- f. Publicar los programas, planes, estudios inversiones, herramientas, aplicaciones y toda otra acción realizados o auspiciados por la municipalidad.
- g. Publicar información de los servicios públicos que se presten, garantizando que los ciudadanos puedan verificar su cumplimiento y realizar peticiones, presentar quejas y exigir la prestación adecuada del servicio.
- h. Publicar los instrumentos de ordenación del territorio, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, planes de uso y ocupación del suelo.
- i. Publicar la plataforma de gestión abierta de obras y proyectos estratégicos, que se genere para el efecto, los proyectos y obras de infraestructura municipales aprobadas y realizadas, indicando: nombre, objeto, presupuesto, avance programático, contratista y vínculo a la documentación contractual, nombre de la dependencia municipal responsable por parte de la municipalidad, el periodo de ejecución, ubicación georeferenciada e íconos de recepción de comentarios de la ciudadanía y de compartir en redes sociales.
- j. Publicar los informes sobre los avances registrados en la aplicación de la normativa de Gobierno Abierto.
- k. Publicar las licitaciones realizadas, objeto, monto y el resultado de cada proceso.
- l. Publicar información de los servicios que presta la municipalidad, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, así como los procedimientos administrativos con indicación de objeto, trámite, documentos a portar, normativa, plazos de resolución, formularios especificando si son realizables vía electrónica y el procedimiento para presentar peticiones y recomendaciones a la administración municipal por la prestación de servicios que brinda.
- m. Publicar ubicación de oficinas, sedes, centros de trabajos, equipamientos con especificación de direcciones, horarios de atención al público, enlaces a las páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de servicios.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANAS

Artículo 17.- De la participación ciudadana en el Gobierno Abierto.- Involucrar a la ciudadanía, a través del portal web de Gobierno Abierto y de las tecnologías de información y comunicación, en definición de políticas, programas y proyectos, prestación

ORDENANZA METROPOLITANA No.

de servicios, en la toma de decisiones; y, recopilar ideas, experiencias y propuestas que lleven a un co-gobierno entre ciudadanía y sus representantes para lograr redistribución del poder.

Para el cumplimiento de la participación ciudadana la dependencia municipal responsable de la implementación del Gobierno Abierto coordinará con las instancias municipales las siguientes acciones:

- a) Fomentar mecanismos que permitan establecer la colaboración entre el municipio y organizaciones sociales, gremios empresariales, actores sociales y academia para el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público.
- b) Implementar estrategias y mecanismos que faciliten la participación ciudadana en la definición de políticas, recopilación de ideas, opiniones sobre programas, proyectos que busquen soluciones a los problemas de interés público y permitan mejorar la prestación de servicios que brinda la municipalidad.
- c) Definir reglas y procedimientos claros sobre la forma de participar en las consultas en línea, junto con la definición de plazos e indicadores de cómo deberán ser suministrados los comentarios y plazos para emisión de respuestas.
- d) Promover consultas en línea a los grupos de interés mediante aplicaciones informáticas, sitios web de redes sociales, listas de correo, anuncios públicos y medios de comunicación.

Para este efecto se deberá coordinar con las dependencias municipales la implementación de múltiples canales de consultas en línea a distintos grupos focales, con la finalidad de promover la participación ciudadana, colaboración y la obtención de información directa de la ciudadanía.

- e) Publicar y poner a disposición de los ciudadanos información completa, clara y comprensible, con materiales de apoyo sobre las consultas que fomenten el análisis y el debate; y definir procesos con plazos claros y razonables de manera de asegurar a la ciudadanía contar con el tiempo suficiente para revisar los materiales suministrados y preparar sus aportes.
- f) Monitorear y publicar datos sobre resultados de sondeos de opinión, preguntas recibidas y contestadas de los ciudadanos u organizaciones.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- g) Fomentar la participación individual o colectiva en la gestión municipal promoviendo la apertura de información al escrutinio público del actuar de sus instituciones, así como la colaboración de la ciudadanía en la búsqueda de caminos efectivos en lo relativo al diseño y el control de las políticas públicas, la transparencia de los gobiernos en el manejo de los recursos públicos y la entrega de servicios, al igual que la innovación y el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de interés público.
- h) Elaborar instrumentos técnicos y definir programas y proyectos que acerquen el gobierno municipal a la ciudadanía, que permitan disminuir la brecha entre ambos y potencien los objetivos del Gobierno Abierto.
- i) Impulsar iniciativas orientadas a facilitar espacios para fomentar la innovación abierta, asociando la evolución, actualización y renovación de las mejores prácticas de gestión, rediseño, estándares y tecnología a la mejora continua del quehacer institucional apuntando a adoptar nuevas formas de trabajo que ofrezcan un espacio donde funcionarios y usuarios de servicios se involucren en el diseño y validación de las políticas gubernamentales.

La administración Municipal deberá implementar mecanismos de control, evaluación de gestión y participación ciudadana. Estos mecanismos deben ser abiertos, garantizar el acceso masivo, libre, irrestricto y eficiente de la participación de los ciudadanos.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- Dependencia responsable.- La secretaría encargada de la planificación se encargará de:

- a) Elaborar e implementar políticas, estándares, protocolos, programas y proyectos tendientes a favorecer el acceso, redistribución y reutilización de datos públicos de acuerdo con la normativa nacional vigente en materia de acceso a la información pública, y desarrollará otras plataformas tecnológicas y proyectos que promuevan la innovación en las dependencias municipales competentes, con el fin de garantizar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea un Gobierno Abierto;

ORDENANZA METROPOLITANA No.

- b) Coordinar proyectos de Gobierno Abierto, datos abiertos, acción abierta, planificación abierta, gestión abierta e innovación abierta con sus respectivos mecanismos, portales y plataformas;
- c) Coordinar con las dependencias municipales proyectos e iniciativas de Gobierno Abierto y acciones relacionadas al funcionamiento de todas las plataformas y portales de Gobierno Abierto del municipio;
- d) Incorporar dentro de su planificación operativa anual y plurianual el proyecto de Gobierno Abierto para garantizar así los recursos económicos para la implementación de herramientas, mecanismos, espacios de Gobierno Abierto; así como para viabilizar el desarrollo o implementación de proyectos o aplicaciones tecnológicas que resuelvan los problemas de la ciudad o aporten a mejorar la prestación de servicios de la municipalidad.
- e) Fomentar el intercambio de experiencias y la gestión del conocimiento en materia de Gobierno Abierto para elevar constantemente los estándares de calidad.
- f) Incorporar instrumentos, herramientas, aplicativos y tecnologías orientadas a promover la participación ciudadana a través del portal de Gobierno Abierto.
- g) Medir el desempeño de la evolución del Gobierno Abierto mediante la creación de un índice de Gobierno Abierto con indicadores de impacto, entre otros.

Artículo 19.- Seguridad de la infraestructura tecnológica.- La Dirección Metropolitana de Informática será responsable del funcionamiento y seguridad de la infraestructura tecnológica del Gobierno Abierto.

La instauración de todo nuevo producto de Gobierno Abierto desde la fase de concepto será incorporado con acciones coordinadas entre la secretaría encargada de la planificación y la Dirección Metropolitana Informática.

Para el caso de las empresas públicas la implementación de infraestructura tecnológica se realizará mediante resoluciones adoptadas por las autoridades competentes en atención a las directrices de Gobierno Abierto emitidas por la secretaría encargada de la planificación.

Artículo 20- De la publicidad y redes sociales.- La secretaría encargada de planificación en coordinación con la secretaría encargada de la comunicación deberán definir las estrategias comunicacionales de posicionamiento del municipio como Gobierno Abierto

ORDENANZA METROPOLITANA No.

así como de gestión de avisos, comentarios, peticiones y votaciones de los ciudadanos a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE GOBIERNO ABIERTO

Artículo 21.- De las estrategias y mecanismos de participación ciudadana en Gobierno Abierto.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se podrán aplicar los siguientes mecanismos de Gobierno Abierto:

- a) **Portal web de visualización de datos abiertos.-** Solución web para subir colecciones de datos, hacerlos visibles y disponibles de forma libre sin restricciones ni mecanismos de control; a partir de los datos públicos se promueve la innovación, se agregue valor, se implementen nuevas aplicaciones y servicios, se creen nuevas prestaciones en la web, se incremente la transparencia y rendición de cuentas para mejorar la gobernanza a través del trabajo colaborativo.
- b) **Laboratorios de investigación y desarrollo participativo.-** Son espacios físicos que disponen de las herramientas y equipo necesario para llevar a cabo experimentos investigaciones o trabajos de carácter científico o técnico. Colaborar con agentes de cambio y organizaciones para compartir conocimiento e ideas para elaborar propuestas de bien común.
- c) **Portales de transparencia.-** Tiene un carácter informativo y sirven como canales interactivos para el ciudadano; presenta información comprensible para públicos amplios que puede ser usada para conocer aspectos claves de la gestión y planificación municipal tales como composición de presupuestos, recaudación de impuestos, control de gasto público, información para monitorear obras, servicios públicos, estado de implementación de obras y proyectos en tiempo real.
- d) **Sistemas de contratación abierta.-** publicación de información relacionada con la adjudicación, ejecución, cumplimiento y terminación de los contratos públicos a fin de permitir al público entender y monitorear el proceso contractual, aumentando la calidad de las decisiones respecto de las inversiones del gobierno.
- e) **Foros abiertos:** Salas de exhibición y diálogo en donde se pueden desarrollar procesos de escucha activa; los foros pueden ser presenciales o virtuales.
Se desarrollarán varios tipos de foros por el tipo de acceso y según la función:

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Foros por el tipo de acceso:

- a) **foros públicos:** aquellos donde todos pueden participar si tener que registrarse;
- b) **foros protegidos:** es inalterable para usuarios no registrados; y,
- c) **foro privado:** es solo accesible para usuarios registrados en uno de los siguientes grupos: moderador, y miembro.

Foros según la función:

- a) **foros técnicos:** que sirve para plantear o resolver dudas,
- b) **foro sociales:** para el esparcimiento, compartir y crear vínculos sociales; y,
- c) **foros académicos:** para generar actividades educativas, con el fin de adquirir conocimientos
- f) **Plataformas cívicas.-** Espacios ciudadanos para la colaboración y la participación, en donde se puede canalizar peticiones, armar agenda, para la construcción de soluciones basadas en la inteligencia colectiva.
- g) **Colaboración abierta distribuida crowdsourcing y citizensourcing.-** Proceso mayormente desarrollado a través de internet a fin de externalizar tareas de producción de ideas, soluciones, productos o servicios gubernamentales fuera de la organización mediante el uso de comunidades masivas y por medio de convocatoria abierta. Se trata de usar la inteligencia de las colectividades, el talento colectivo para soluciones colaborativas en beneficio de tareas de interés común.
- h) **Cocreación y coproducción.-** proceso sistemático de creación de nuevas soluciones con las personas y no solo para ellas, con un alcance más amplio que permita sumar a más ciudadanos, aplicando un nuevo modelo de gestión del conocimiento de primera mano pues sólo mediante la participación de los interesados en el diseño de servicios (cocreación) se puede hacer que los ciudadanos participen de manera más activa, responsable y habitual en la prestación de los mismos (coproducción).
- i) **Aplicaciones móviles para ciudadanos.-** Permiten a cualquier ciudadano informar a la autoridad local sobre cualquier hecho, suceso o cuestión de relevancia pública, así como dar y compartir opiniones o mostrar una posición frente a cuestión públicas relevantes.
- j) **Concejo Metropolitano Abierto.-** Involucra transparentar la gestión del Concejo Metropolitano, de sus comisiones, como órganos asesores; y, la publicación de los

ORDENANZA METROPOLITANA No.

proyectos legislativos se dará en las diversas etapas de formación de los actos normativos: presentación formal de la iniciativa, calificación del proyecto, informe de la comisión correspondiente para primer debate, observaciones en primer debate, informe de comisión para segundo debate, y texto definitivo sancionado y publicado, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano y convenios, en formatos abiertos; así como transmitir en vivo las sesiones del Concejo; someter a comentarios públicos informes o proyectos de ordenanza potenciando la receptividad de la administración y valorando opiniones ciudadanas en diseño de nuevas políticas facilitando la colaboración.

- k) **Encuestas y sondeos.**- medios para obtener información o realizar consultas, estudio observacional en el que el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos, el uso de portales de servicios web, plugins vinculados a gestores de contenido y apps apoyan el desarrollo e implementación de estas herramientas.
- l) **E-peticiones, campañas y recolección de firmas.**- Los portales de peticiones o de recolección de firmas electrónicas permiten a cualquier ciudadano levantar una campaña de peticiones on-line o de recolección de firmas en forma simple, y puede ser gestionada por ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil o gubernamentales y contar con respaldo institucional o de las administraciones públicas en el proceso , existe un plazo de tiempo para recolectar apoyos, y un número mínimo de tales para que las peticiones sean analizadas formalmente, otorgando legitimidad a una propuesta ciudadana.

Sin perjuicio de los mecanismos descritos, las entidades municipales podrán generar nuevos mecanismos que promuevan la participación y que se encuentren alineados a las políticas de Gobierno Abierto.

Disposiciones Generales:

Primera.- La Secretaría General de Planificación, en coordinación con Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, fomentará la participación ciudadana a través de las tecnologías de información y comunicación, con el fin de ampliar el

ORDENANZA METROPOLITANA No.

número de participantes en asuntos de la municipalidad, de recopilar sus demandas y opiniones y que el municipio tome decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias.

Segunda.- Las políticas de Gobierno Abierto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito estarán alineadas a las políticas y normas de información generadas por la autoridad nacional competente y deberán ser implementadas por todas las dependencias municipales bajo la vigilancia y control de la Secretaría General de Planificación.

Tercera.- Como complemento necesario para la implantación del "Gobierno Abierto", la administración municipal impulsará un proceso de racionalización y simplificación administrativa, tanto de sus procedimientos y de sus estructuras, como de la normativa que los rige, al objeto de promover una administración más comprensible, cercana y accesible a la ciudadanía, y capaz de gestionar con mayor agilidad y eficiencia al servicio de ésta.

Disposición Transitoria Única.- En un plazo máximo de 180 días de la promulgación de la presente Ordenanza, la Secretaría General de Planificación deberá presentar el Plan de implementación del Gobierno Abierto.

Disposición final.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 2017.

Abg. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx de xxxx y xx de xxxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio N°: SG- 772
Quito D.M., 22 MAR. 2017
Ticket GDOC:

Abogada
Daniela Chacón Arias
Presidenta Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Señor
Marcelo Patricio Espinel Vallejo
Fundación Ciudadanía y Desarrollo

Señora
Carolina Fátima Ponce Eguiguren
Fundación Ciudadanía y Desarrollo

Presentes

Asunto: Solicitud acceso silla vacía, proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, de 21 de marzo de 2017, recibido en esta Secretaría General el 22 de marzo del mismo año, el señor Marcelo Patricio Espinel Vallejo, en representación de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, solicita la acreditación para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, para formar parte del debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito., conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 102.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81, literal b) de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 80 del mismo cuerpo normativo, conforme el siguiente detalle:

Página 1 de 3

Artículo 80, Ordenanza Metropolitana No. 102	Información	Cumplimiento
1) a)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	SÍ
1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ
2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente periodo legislativo.	SÍ
2) c)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
2) d)	Copia de cédula.	SÍ
2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ

Por su parte, el artículo 81, literal d), de la Ordenanza Metropolitana No. 102, establece lo siguiente: "(...) **Límite para presentar solicitud:** La Secretaría General del Concejo podrá receptar solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar (...)".

En tal virtud, y considerando que la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto se encuentra aun analizando el proyecto normativo denominado "Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", y al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previstos en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, remito a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto el requerimiento de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo para acceder a la silla vacía en el debate de la iniciativa normativa antes referida, a través

del señor Marcelo Patricio Espinel Vallejo, en calidad de delegado principal; y, la señora Carolina Fátima Ponce Eguiguren, en calidad de delegada suplente, a fin de que se programe su participación en los debates del proyecto en la Comisión, conforme lo establece la normativa metropolitana vigente en la materia.

Conforme lo prevé el artículo 81, literal e) de la Ordenanza Metropolitana No. 102, remito a los delegados de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo copia íntegra del expediente del proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-03-22	

Copia: Concejala Susana Castañeda, miembro Comisión Participación Ciudadana y Gobierno Abierto
Concejal Mario Guayasamin, miembro Comisión Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.
Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Quito DM, 25 de septiembre del 2015
Oficio No.-0529-SGP-2015

Comisión

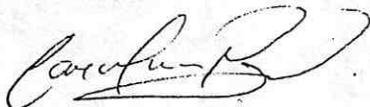
2015-160610

g
25/09/15

Doctor
Mauricio Bustamante
Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito
Presente.

Por medio del presente remito para la consideración de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto la propuesta de ordenanza de Gobierno Abierto, que tiene por objeto la implementación de la política pública de gobierno abierto basado en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información y mecanismos de participación y colaboración ciudadana; orientando a una relación con la ciudadanía ágil y dinámica, capaz de adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

Atentamente,



Eco. Carolina Pozo Donoso
Secretaría General de Planificación
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Adjunto: Proyecto de Ordenanza

C.c: Dra. Daniela Chacón
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y
Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL	RESERVA DE DOCUMENTOS
2015	14.55
25 SEP 2015	
<i>[Handwritten Signature]</i>	

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO:
	FECHA: 28-09-2015
	HORA: 10h30
	PIRMA: <i>[Handwritten Signature]</i>
DANIELA CHACÓN ARNAS SECRETARÍA CONCEJALÍA	QUITO ALCALDÍA

*Recibido
28-09-2015
10h17*

0809

SECRETARÍA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN
ALCALDÍA

2016 - 520024

Oficio N°: SGP-2016-0554
Quito D.M., 07 de septiembre de 2016

2016 - 520024

Abg.
María Elisa Holmes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente;

Asunto: Informe al proyecto de ordenanza de Gobierno Abierto.

De mi consideración:

En atención al oficio 1300 de fecha 11 de agosto del 2016, en el que se solicita criterio e informe al proyecto de ordenanza de Gobierno Abierto.

Ajunto sírvase encontrar el documento que contiene el informe y un cd con aportes al proyecto de ordenanza que ésta Secretaría pone a consideración de los miembros de la comisión de participación ciudadana y gobierno abierto.

Adicionalmente se envía para conocimiento de la comisión el oficio 1186 de fecha 24 de junio del 2016, suscrito por la Ingeniera Martha Tomala Directora Metropolitana de Informática que contiene sugerencias a la ordenanza y actividades de Gobierno Abierto.

Atentamente,


Arq. Samia Peñaherrera Solah
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA CONCEJALIA RECIBIDO	RECIBIDO: <i>Rafaela Tora</i>
	FECHA: 09 SEP 2016
	HORA: 11:45 am
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
DANIELA CHACÓN ARIAS CONCEJAL	
QUITO	

Elaborado por:	Ing. Elena Guerrero Maiza	2016-09-07	<i>[Signature]</i>
----------------	---------------------------	------------	--------------------

Cc: Concejal. Abg. Daniela Chacón 2016-520025

[Handwritten notes and stamps]
10/20
6h 120

Informe sobre proyecto de Ordenanza de Ordenanza de Gobierno Abierto

"El Gobierno Abierto surge como un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas, a partir de cuya plataforma o espacio de acción es posible catalizar, articular y crear valor público desde y más allá de las fronteras de la burocracias estatales." (Ramírez Alujas, Álvaro 2011)

Introducción

A nivel global existe la iniciativa denominada Alianza para el Gobierno Abierto que actualmente está conformado por 69 países, entre los principales objetivos de esta alianza se plantea mejorar los niveles de transparencia mediante la apertura de datos que permita a la Administración Pública rendir cuentas y a la ciudadanía ejercer un adecuado control social, así como permitir su participación en el diseño e implementación de las políticas públicas, favoreciendo de esta manera espacios de colaboración entre las entidades públicas y la sociedad civil.

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos, la alianza reúne a gobiernos y organizaciones de la sociedad civil para que trabajen como socios y tiene la supervisión de un Comité Directivo compuesto por un igual número de gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, de esta manera pone en práctica el objetivo de participación ciudadana.

Los integrantes de la Alianza para el Gobierno Abierto están comprometidos con los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y el buen gobierno. En la declaración de Gobierno Abierto del año 2011 se señalan como compromisos: i) aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales; ii) apoyar la participación ciudadana; iii) aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos los gobiernos; y, iv) aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

De los 69 países que forman parte de la Alianza, 14 son de América Latina: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, lo que hace de esta región una de las más activas. Estos países se encuentran en diferentes etapas del proceso de gobierno abierto y han podido integrar sus estrategias dispersas en un marco de políticas de gobierno abierto y sumar a sus propios esfuerzos el apoyo de la comunidad internacional.

En el contexto iberoamericano, se reconocen importantes avances en el fortalecimiento de normativa sobre el derecho de acceso a la información pública, los mecanismos para mejorar los estándares de gestión de manera más efectiva los recursos públicos, iniciativas vinculadas con el mejoramiento de servicios públicos, uso de herramientas tecnológicas generando plataformas únicas de servicio ciudadano, simplificación de trámites y procedimientos, mejoras en los mecanismos de interoperabilidad en portales de

¹ Alianza para el Gobierno Abierto (2011), Declaración de Gobierno Abierto, <http://www.opengovpartnership.org/about/open-government-declaration>

transparencia y nuevas herramientas de trabajo colaborativo con actores de la sociedad civil, constituyéndose en algunos casos en experiencias de referencia internacional por lo que los países de Iberoamérica se ubican en una posición de liderazgo en iniciativas de Gobierno Abierto. Es por esto que en el marco de la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en la ciudad de Bogotá en el mes de julio de 2016, se aprobó la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto² a fin de establecer marcos de referencia que permitan impulsar la transformación y modernización del Estado y promover gobiernos más transparentes, abiertos y cercanos a la ciudadanía en la región.

En este contexto Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo- CLAD reconoce que la idea de gobierno abierto es, en toda su amplitud y significación, un tema de alcance político y de defensa de derechos, de redistribución y trabajo conjunto en la toma de decisiones públicas; del uso de las nuevas tecnologías de la información para la reducción de las desigualdades y asimetrías; de la creación y el acceso a los espacios de participación ciudadana y deliberación pública; de rendición de cuentas, responsabilidad y control social efectivo; de un proceso más sustantivo de diálogo, consenso y construcción entre Estado, sociedad civil, sector privado y otros actores del desarrollo, impulsando un cambio cultural, una nueva forma de gobernar: por, para y con la ciudadanía.

Datos representativos de Gobierno Abierto

En la Alianza de Gobierno Abierto.- En reporte anual³ del año 2015 se destacan los siguientes resultados:

- En el periodo 2011 - 2015, la Asociación de Gobierno Abierto creció a 69 países que tienen colectivamente desarrollado más de 2.250 compromisos para hacer que los gobiernos abiertos, transparentes y sensibles a los ciudadanos.
- En cuarto año de funcionamiento de la Alianza de Gobierno Abierto, muchos países se continúan mostrando un fuerte compromiso la iniciativa. Doce países presentaron su segundo Plan Nacional de Acción y, dos países - Filipinas y la Estados Unidos presentaron un tercer plan de acción.
- Alianza de Gobierno Abierto también actuó para posicionarse como uno de los principales implementación socios de las Naciones Unidas acordaron recientemente Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Más de 40 gobiernos firmaron una declaración comprometiéndose para utilizar la plataforma Alianza de Gobierno Abierto con objetivos globales y publicaron una edición especial de la Guía de Gobierno Abierto.
- 36 países han establecido Alianza de Gobierno Abierto como un mecanismo de diálogo permanente con líderes de la sociedad civil quienes también tuvieron un papel destacado para garantizar espacio cívico, lucha contra la corrupción, la libertad de prensa y el acceso a la justicia.
- Se realizaron 23 webinars que reunieron a cerca de 2.000 profesionales y expertos a mostrar enfoques innovadores a la solución compartida de retos del gobierno abierto.

² Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto 2016. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. http://www.clad.org/images/declaraciones/CIGA_2016.pdf

³ Alianza para el Gobierno Abierto. Reporte anual 2015. <http://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/OGPreport2015.pdf>

- 47 los países aprobaron la Declaración sobre Gobierno Abierto para la aplicación de la agenda de 2030 sostenible desarrollo.

En América Latina.-

De acuerdo a la Organización de Estados Americanos en los últimos años América Latina ha sido escenario del surgimiento de nuevas aproximaciones de gestión local, de nuevos mecanismos de integración social y de nuevas plataformas de colaboración entre sectores.

En el informe realizado por Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo - OECD, en el que se analizan medidas, se evalúan políticas e iniciativas de gobierno abierto en los países de América Latina se señalan, entre otros, los siguientes resultados:

- Países de América Latina que tiene membresía en la Alianza de Gobierno Abierto: Grupo 1 (septiembre de 2011) Brasil y México; Grupo 2 (abril de 2012) Chile Colombia El Salvador Guatemala Paraguay Perú República Dominicana Uruguay Honduras Grupo 3 (abril de 2013) Costa Rica Argentina Panamá, todos estos países han adoptado Planes de Acción de la Alianza incluidos los compromisos concretos en los ámbitos de los cuatro principios centrales del gobierno abierto.
- Las prioridades de la estrategia general de gobierno abierto en Colombia, Costa Rica, Guatemala, República Dominicana, México, Perú, Chile, Uruguay, Brasil, El Salvador y Paraguay son acceso a la información y datos abiertos, tecnologías de la información y las comunicaciones, integridad y combate a la corrupción y participación ciudadana.
- En referencia a portales de datos abiertos los países de Chile, Brasil, México, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Colombia, Uruguay, Paraguay y Perú están relacionadas a temáticas de Adquisiciones públicas, (gasto general, contratos, licitaciones, portal de datos sobre gasto fiscal y sobre presupuesto, subsidios públicos, incluyendo bienestar social, portal de datos sobre elecciones y votaciones, nombramientos para puestos públicos, gasto de estímulo / rescates abiertos de la industria portal de datos, partidos políticos.

Consideraciones Generales sobre el contenido de la ordenanza

La Secretaría General de Planificación con Oficio No. 0431-SGP-2016, de fecha 13 de julio de 2016, envió aportes al proyecto de ordenanza para consideración de los miembros de la comisión de conectividad, documento que se adjunta al presente informe.

Para que exista participación ciudadana es condición necesaria que se facilite acceso a la información, por lo que esta Ordenanza debe ser vista y redactada como complemento y enlace de los que establece las ordenanzas: 0101 Regula la Gestión de Información en el MDMQ y 0102 Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

Sobre el Capítulo II.- objeto, ámbito y principios generales de gobierno Abierto que se describen en el proyecto de ordenanza, se ha revisado que se alinea a las definiciones que señala la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto.

Sobre el Capítulo III.- transparencia en la actividad institucional, administrativa y de planificación la ordenanza promueve la publicación de información relevante que fomenta la participación de los ciudadanos, las organizaciones sociales o gremios empresariales y colaboren en el desarrollo colectivo de soluciones a los problemas de

interés público, a través de la implementación de herramientas o mecanismos de interacción social utilizando las tecnologías de información y comunicación.

Sobre el Capítulo IV.- participación ciudadana y colaboración. De la revisión estrategias y mecanismos de participación ciudadana en gobierno abierto se ha podido identificar que son los recomendados por la Organización de Estados Americanos⁴, sin embargo es indispensable que se creen reglamentos que garanticen su aplicación exitosa.

Sobre el Capítulo VI.- de las responsabilidades institucionales para gobierno abierto.- Gobierno abierto supone una simetría en el dialogo con los ciudadanos por lo que la municipalidad debe crear estructuras de participación y colaboración a través de diferentes plataformas y herramientas y a la vez implementar una estructura organizativa que sea capaz de dirigir, articular y coordinar la implementación de acciones de gobierno abierto, así como de un reglamento definir procesos y responsabilidades que permitan receptor opiniones, enviar respuestas y detectar tendencias.

Viabilidad de Gobierno Abierto en Municipios

De acuerdo a la Organización de Estados Americanos –OEA, el Gobierno Abierto es una realidad evidenciable en la región, debido a la constante presión de una ciudadanía que cada día está más informada y exigente. Por lo que la transparencia, la participación y la colaboración no son cuestiones idealizadas, sino principios reales que le permiten a la administración pública enfrentar los nuevos desafíos sociales, aprovechando las capacidades de los demás actores sociales e integrándolos en su quehacer cotidiano para alcanzar metas de interés y beneficio para su comunidad.

La Organización de Estados Americanos – OEA plantea que para dar viabilidad a la implementación de Gobierno Municipal Abierto debe considerar las siguientes estrategias:

- o Sensibilización de la dirigencia política.- La voluntad de acción es determinante para lograr avances en la gestión de los municipios, por lo que es necesario un proceso de sensibilización entre la dirigencia política de los territorios con respecto a las ventajas y potencialidades de las estrategias de Gobierno Abierto para cumplir sus promesas, para el diseño y la implementación de sus programas, y para generar una mayor legitimidad de las acciones en el territorio.
- o Capacitación de la administración local.- La capacitación tendría que estar dirigida a cuestiones legales, administrativas, al manejo y gestión de la información. Tanto para recolectar comentarios y sugerencias que provienen de la participación ciudadana, como para ofrecer y entregar información de carácter público a los ciudadanos. El funcionario es clave como vinculo constante entre el gobierno y los distintos sectores de la ciudadanía, por lo que se requiere una cultura organizativa abierta que busque atraer información y vincular nuevas alternativas de acción a través de la escucha activa.
- o Articulación multinivel.- El gobierno municipal es parte de un contexto regional y nacional por lo que es indispensable que existan reglas claras y canales de articulación de esfuerzos y coordinación de estrategias entre los distintos niveles de gobierno.

⁴ Organización de Estados Americanos. Departamento para la Gestión Pública Efectiva. Hacia el Gobierno Abierto: Una Caja de Herramientas. <http://es.slideshare.net/bolviatransparente/final-caja-de-herramientas-gobierno-abierto>

- o Cooperación entre municipios.- La socialización de buenas prácticas, compartir experiencias, mantener acciones conjuntas con gobiernos municipales vecinos para hacer frente a problemáticas comunes. Municipales se ha convertido en una herramienta esencial para el escalonamiento de las acciones de Gobierno Abierto a nivel local. También menciona las posibilidades de la cooperación internacional entre municipios, un mecanismo de acción en red que permite incorporar nuevas ideas en los territorios de la región, así como una mayor visibilidad de las herramientas, sus metas y sus resultados.
- o Implementación de programas de datos abiertos.- Un municipio que incorpora plataformas de datos abiertos cuenta con una herramienta esencial de trabajo que permite e incentiva la participación y puede traduciéndose en espacios de interacción constante y motiva el desarrollo y la innovación de soluciones a problemas comunes y con ello la eficiencia de la acción de los gobiernos. Los datos abiertos son una herramienta básica de empoderamiento ciudadano, el cual genera incentivos y un sentimiento de apropiamiento de los asuntos públicos por parte de la ciudadanía.
- o Gobierno electrónico + cierre brecha digital.- Los programas de gobierno electrónico, las páginas web interactivas y la posibilidad de atender a los ciudadanos de manera virtual es uno de los grandes avances de la integración de las nuevas tecnologías en el quehacer de los gobiernos municipales. Las estrategias de gobierno electrónico van acompañadas con programas de ampliación de conectividad y alfabetización virtual generan mayores y mejores impactos en la comunidad. También existe la posibilidad de incorporar acciones a través de los teléfonos móviles, cuyo uso se han generalizado en toda la región.
- o Escucha activa y colaboración planificada.- La interacción entre sectores sociales debe contar con un mínimo de organización y planificación que establezca el qué y el para qué de la colaboración, de manera que no se generen confusiones o falsas expectativas del ejercicio colaborativo. Establecer desde un principio metas claras y puntuales de la interacción (el diseño de un programa o política pública, la toma de decisiones sobre una situación problemática, la priorización del gasto público, etc.) con reglas del juego explícitas y aceptadas por todos los participantes es fundamental para la coordinación intersectorial. Integrar los procesos de escucha activa, que ayuden a detectar problemas e identificar oportunidades, con estrategias de colaboración planificada.
- o Evaluación, monitoreo e institucionalización.- La evaluación y el monitoreo de experiencias se convertirían en mecanismos para obtener resultados, definir y afianzar los procesos exitosos llegando a establecer en estrategias institucionalizadas. Una estrategia que ha sido evaluada positivamente, y que es reconocida por la comunidad como exitosa por sus logros y alcances debe permanecer más allá de los cambios de gobierno.

Recomendaciones

- o De acuerdo a Comisión Económica para América Latina y el Caribe, a la Organización de Estados Americanos, a la Alianza para el Gobierno Abierto, implementar políticas de gobierno abierto tiene beneficios potenciales como: crear mayor confianza en el gobierno; asegurar mejores resultados a menor costo; aumentar los niveles de cumplimiento; asegurar la equidad de acceso a la formulación de políticas públicas; impulsar la innovación y la nueva actividad económica; aumentar la efectividad, y como se ha mencionado en el informe existen impactos positivos en varios países de América Latina, por lo que se considera importante la implementación de esta política en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- o La Organización de Estados Americanos considera que el gobierno municipal se presenta como actor esencial en la articulación de esfuerzos colectivos para el mejoramiento de la vida pública de su territorio es necesario aprovechar al máximo las ventajas de la proximidad administrativa y establecer mecanismos de colaboración activa entre el gobierno y sus comunidades, consolidando una gobernanza democrática y participativa que permita desarrollar proyectos locales de interés común. Por lo que se recomienda considerar las estrategias definidas por la OEA para dar viabilidad a la aplicación de la ordenanza.
- o Se recomienda incluir las consideraciones y recomendaciones que se establecen en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto.

Elaborada por: Ing. Elena Guerrero Malla

ER

F. Quiroz

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA

Quito, 24 junio del 2016.

Oficio 00 1186

GDOC: 2016-066639

Arquitecta.
Samia Peñaherrera
Secretaría de Planificación



RECIBIDO POR: *Natalia Mora*

FECHA: 04 JUN 2016

12:10

Señora Arquitecta.

Una vez analizados los principios de la ordenanza 101, me permito sugerir un conjunto de temas que permitan operar de manera integral la organización interna y participación ciudadana en el contexto del gobierno abierto:

- La lista de resultados que se pretenden alcanzar deberían establecer de forma expresa el proceso de vinculación de la participación ciudadana en un contexto de Datos abiertos, enfocados hacia un modelo de Gobierno Abierto, en vista que el alcance establece el establecimiento de reglas de organización de información, sin embargo no considera la relación de la ciudadanía y las TICs, propendiendo alcanzar la e-participación.
- Los datos tomados en tiempo real de las condiciones ambientales, turísticas, y humanas son una fuente de datos abiertos que determinan el pulso de la sociedad en diferentes contextos, en este sentido, se debería considerar en la normativa principios de impulso y viabilidad de uso mediante las TIC.
- El proceso de autenticación unificada de los ciudadanos externos a la municipalidad debe considerar el desarrollo de procesos de unificación de información interinstitucional concordante con el modelo de información en todos los contextos que la municipalidad requiera.
- El proceso de toma de decisión de la ciudadanía requiere de estrategias de co-trabajo a través de comunidades de innovación, sean mediados o no por las TIC., ante lo cual se debe establecer como resultado esperado el rediseño y cambios a las normas internas de la municipalidad que impiden un proceso de llegar a un modelo de gobierno ágil y llevar los servicios del municipio al ciudadano.
- El espíritu de la norma, en relación con la generación de órganos internos que dispongan de alcance interinstitucional, y, que determinen las reglas de desarrollo e implantación de soluciones informáticas no se encuentra definida; para ello se debería considerar establecer un órgano rector respecto a la gestión de la información el cual se trasversal para toda la municipalidad incluidas sus empresas. Entre las responsabilidades de este órgano rector deberá normar el *tipo de dato* basados en marcos de referencia estandarizados Ejm: Gobierno de Datos.
- El Sistema de Gestión de la Información es neurálgico en la organización de la información interna y externa para el éxito de un modelo de gobierno abierto, por tanto, se debería considerar la implementación del mismo de manera horizontal en la municipalidad.

f
Q

- Se debería fomentar la creación de nubes públicas, privadas o híbridas que tiene que ver en el lugar donde será depositada y compartida la información.
- Se ha asignado a la ingeniera Elsa María Narváez como PM del Proyecto de Gobierno Abierto.
- Se ha mantenido una reunión inicial con personal responsable del tema de Concejo Abierto, componente del Proyecto en mención, para tratar y apoyar en el levantamiento del Requerimiento. Al momento funcionarios del Concejo están analizando internamente los requerimientos, previo a formalizarlos y socializarlos hacia la DMI.
- Se ha coordinado con la Secretaría General de Planificación para receptar todas las necesidades que involucran el estructurar el apoyo tecnológico en relación al proyecto, el cual incluye la Ordenanza 101.
- Se ha revisado la normativa enviada y se tiene los siguientes comentarios y observaciones:
 - La Ordenanza 101 debe ser tratada en el contexto del concepto de Gobierno Abierto; esto es, de forma integrada.
 - Todas las gestiones realizadas por las diferentes dependencias deben tener como marco de referencia el mismo estándar de Tecnología de Información y cumplir con la articulación de plataformas tecnológicas; debiéndose considerar los costos de forma integral (incluyendo costos ocultos), que en la mayoría de los casos los proyectos administrativos no consideran; tales como: dimensionamiento de infraestructura (servidores adicionales, capacidad de almacenamiento para crecimiento en el tiempo, recursos de hardware internos), conectividad relacionada al proyecto, licencias, capacitaciones, entre otros.
 - En el proyecto debe considerarse una nomenclatura propia para codificar todos los elementos técnicos y no técnicos integrantes del proyecto.
 - El proyecto debe ser concebido con un horizonte de varios años, contemplando fases anuales cuyas acciones deberán estar reflejadas y consideradas en los POAs de las dependencias y sus respectivos presupuestos.
 - La información a publicar tiene como base lo establecido en la LOTAIP, art. 7, Información Obligatoria.
 - Cada ente generador de información debe identificar la categoría de la misma: de acceso controlado o de acceso libre; debe indicar a la dependencia gestora del Sistema Metropolitano de Información qué se publicará, mantendrá y actualizará (Art. 18, OM 101).
 - El proyecto de ordenanza de Gobierno Abierto debe incluir las políticas mencionadas en el Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana 101: transparencia, accesibilidad y receptividad con capacidad de respuesta; también considerará los principios de colaboración y participación ciudadana (Art. 13, OM 101).
 - El proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto debe estipularse como marco normativo para cualquier proceso de contratación y/o de desarrollo de sistemas informáticos para que se cumpla lo establecido en el Art. 12 de la OM 101: "... los sistemas existentes y los que a futuro se creen en la

municipalidad deberán enlazarse al mismo" (Sistema Metropolitano de Información-SMI).

- Cada empresa pública municipal deberá definir la información que se considera estratégica y sensible a sus intereses con el fin de que reciba la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial (Art. 13, OM 101).
- La Secretaría General de Planificación, para la definición del sistema de indicadores necesita considerar metodologías estables para contar con información periódica comparable (Art. 16, OM 101).
- Con el fin de garantizar la protección de la infraestructura tecnológica, la adecuada operatividad del sistema, la apropiada administración de la infraestructura tecnológica, el buen funcionamiento de los equipos computacionales y redes del SMI, el soporte técnico y las seguridades informáticas, es necesario realizar el dimensionamiento de los recursos tecnológicos y humanos requeridos y la consiguiente adquisición/contratación. (relacionado con los Art. 20 y 27, OM 101).
- La definición de políticas, normas y estándares de generación, uso y publicación de la información del Sistema Metropolitano de Información se recomienda que involucre a las dependencias: gestora del SMI, rectora de la comunicación y gestora documental.
- Cada dependencia y empresa municipal deberá determinar qué información debe tener acceso restringido para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 36, OM 101.
- La autenticidad y metodología para la generación o producción de los datos y registros documentales debe definirse y socializarse a todos los involucrados para facultar el cumplimiento del Art. 38, OM 101.
- La normalización de los datos y estandarización de la información requiere la definición de un responsable de la definición de los parámetros técnicos con base en los cuales se unificará la gestión de la información (Art. 47, OM 101).

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Martha Tomala



Ing. Martha Tomala D. MPDE

DIRECTORA METROPOLITANA DE INFORMÁTICA

Elaborado:	Jaime Meza	Aseguramiento de Calidad	<i>JM</i>
Revisado	Paul Iturralde	Producción	<i>PI</i>
Revisado.	Eduardo Sierra	Proyectos	<i>ES</i>

SECRETARÍA DE GOBIERNO	RECIBIDO: Sylvia
RECIBIDO 25 JUL 2016	
HORA:	
FIRMA: (17:06)	
EMISIÓN DE DOCUMENTOS	QUITO

Quito, 25 julio del 2016.

Oficio 01251

GDOC: 2015-160610

**Abogada
Daniela Chacón
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto**

Señor(a/Ita) Abogada:

En atención a su oficio SG 1654 del 15 de julio del 2016, mediante el cual se solicita emitir para conocimiento de la comisión el criterio e informe técnico del proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto del Distrito Metropolitano de Quito por parte de la DMI, a continuación lo requerido:

a) Antecedentes.

El acelerado crecimiento en el uso de la Tecnología de la Información y Comunicación TIC, ha hecho necesario que los servicios públicos deban mejorarse hacia formas más ágiles y transparentes que faculten a la ciudadanía en la mejora de sus condiciones de vida; por otra parte, la transparencia en la gestión es un desafío que las instituciones que administran recursos públicos han venido persiguiendo durante algunos años, en este sentido a nivel mundial se han creado sendas comisiones que han definido marcos de referencia que los países podrían acoger.

Las corrientes filosóficas emprendidas conjugan los modelos de e-gobierno (Gobierno electrónico) y o-gobierno (gobierno abierto), ambas corrientes utilizan como eje transversal las TIC, y se plantea la hipótesis que el uso de las herramientas digitales y sistemas en los gobiernos proveen mejores servicios a los ciudadanos y empresas¹.

Las entidades adscritas al poder ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de la Administración Pública SNAP, han creado políticas e iniciativas que facultan el

¹ <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/public-services-egovernment>

desarrollo de los conceptos descritos, en este sentido, el MDMQ propone la ordenanza de Gobierno Abierto a fin de fomentar y regular la aplicación de los principio de dicha corriente a nivel del Distrito Metropolitano de Quito. Este documento presenta *los resultados del análisis de las consideraciones normativas a nivel tecnológico que se sugiere adaptar para garantizar un proceso exitoso en la implantación y sostenibilidad futura.*

b) Análisis técnico.

Las consideraciones que se expresan en esta sección versan sobre las consideraciones a nivel de tecnología que se deben tener en cuenta en el momento de implementar estos servicios, y son:

Modelo de Servicios de tecnología.- La arquitectura empresarial de servicios de tecnología debe insertar procesos que permitan soportar que la creación de plataformas interoperables con un marco común para la gestión de identidad electrónico de los ciudadanos, y el fomento de la innovación a través del Programa de Competitividad e Innovación (financiación de proyectos piloto a gran escala y proyectos de participación electrónica ciudadana).

Arquitectura de datos y de Sistemas.- La inclusión de nuevos servicios electrónicos debe redirigir los modelos de los sistemas de información tradicionales y fuentes de datos históricas, hacia un modelo holístico de integración de capas de datos, transacciones, integración, análisis inteligentes y reconocimiento de patrones de comportamientos, administración de big data, portales, comunidades de innovación y servicios en la nube así como aplicaciones móviles interactivas que fomenten y empujen al ciudadano al uso de la tecnología como medio de mejora de sus requerimientos de información y/o servicios.

Arquitectura de Infraestructura tecnológica.- El soporte de las redes de datos y servidores (locales / nube) es fundamental en todo proceso de transformación

MST

tecnológica, por lo tanto, el análisis de requisitos respecto a su temporalidad y disponibilidad es indispensable para la implementación escalonada de la arquitectura empresarial de servicios tecnológicos.

Las condiciones técnicas conceptuales mencionadas *no se han considerado de forma íntegra en el proyecto de ordenanza*, situación que pone en alto riesgo el éxito del proyecto normativo en su puesta en marcha.

c) Conclusiones:

- El proyecto de ordenanza está estructurado en VII capítulos sin embargo su enfoque no considera el e-gobierno como un elemento concomitante y sinérgico del proceso de e-gobierno ya que si bien es cierto son dos corrientes de servicios públicos electrónicos se intersecan y complementan.
- El artículo 11 y 14 consideran un fuerte componente tecnológico, sin embargo no se evidencia ningún documento que prevea las condiciones fundamentales establecidas en la sección de análisis técnico.

d) Recomendaciones:

- El proyecto de ordenanza debería considerar un articulado que impulse en la organización de la administración municipal el uso de medios electrónicos como impulsores de la cultura del uso de las TIC en la gestión, ya que de momento estamos mirando hacia la comunidad pero al interior se sigue realizando gestiones usando modelos físicos.
- Se debe considerar previo la puesta en marcha de la ordenanza propuesta el establecimiento detallado de la arquitectura de servicios empresariales de tecnología que soporte a futuro los componentes de e-gobierno en la municipalidad, ante lo cual se sugiere se agregue como disposición transitoria "...La Secretaría General de Planificación en un término de 60 días notificará a la Dirección Metropolitana de Informática DMI el detalle de los requerimientos de servicios mencionados en los artículos 11 y 14...y la DMI en un término de 30

MSLD

días establecerá el estudio técnico que contemple el modelo arquitectónico que soporte lo requerido...”

- A continuación del Artículo 13, se sugiere se agregue “...La instauración de todo nuevo producto de gobierno abierto desde la fase de concepto será aprobado por la DMI...”

Comunico lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Cc: Arq. Samia Peñaherrera
Secretaría de Planificación
Ing. Martha Tomala
Directora Metropolitana de Informática



CO

DOC: 2015-160610

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:	20 SEP 2016 15:08
FIRMA RECEPCION:	[Firma]
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:	1 de 1



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 2015-01786

Comisión de Participación Ciudadana
20/09/2016

Quito, 20 SEP 2016

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
 Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG 1656 de 15 de julio de 2016, recibido en esta dependencia en la misma fecha, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir la presente respuesta.

II. Solicitud formulada:

En el oficio No. SG 1656 de 15 de julio de 2016, se manifiesta:

“La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión ordinaria realizada el lunes 27 de junio de 2016, luego de discutir y plantear observaciones al Proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió solicitar [...], emita para conocimiento de la comisión el criterio jurídico e informe legal del proyecto en referencia.”

III. Antecedentes:

Mediante Oficio SG-1900 de 11 de agosto de 2016, la Abogada María Elisa Holmes Roldós, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, le manifiesta a la Arquitecta Samia Peñaherrera, en su calidad de Secretaria General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), lo siguiente:

“Con estos antecedentes y por disposición de la concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, solicito a usted (...) remita para conocimiento de la comisión su criterio e informe técnico del proyecto en referencia.”

Mediante Oficio No. SGP-2016-0554 de 07 de septiembre de 2016, la Arq. Samia Peñaherrera Solah, en su calidad de Secretaria General de Planificación del MDMQ, remite el informe solicitado en el Oficio SG-1900 de 11 de agosto del 2016, el cual, en lo principal, manifiesta:

“Recomendaciones:

- o De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, a la Organización de Estados Americanos, a la Alianza para el Gobierno Abierto, implementar políticas de gobierno abierto tiene beneficios potenciales como: crear mayor confianza en el gobierno; asegurar mejores

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: Sylvia
RECIBIDO 21 SEP 2016	FECHA
HORA: 14:35	
FIRMA: [Firma]	
DANIELA CHACÓN ARIAS CONCEJAL	QUITO ALCALDÍA

resultados a menor costo; aumentar los niveles de cumplimiento; asegurar la equidad de acceso a la formulación de políticas públicas; impulsar la innovación y la nueva actividad económica; aumentar la efectividad, y como se ha mencionado en el informe existen impactos positivos en varios países de América Latina, por lo que se considera importante la implementación de esta política en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- La Organización de Estados Americanos considera que el gobierno municipal se presenta como actor esencial en la articulación de esfuerzos colectivos para el mejoramiento de la vida pública de su territorio es necesario aprovechar al máximo las ventajas de la proximidad administrativa y establecer mecanismo de colaboración activa entre el gobierno y sus comunidades, consolidando una gobernanza democrática y participativa que permita desarrollar proyectos locales de interés común. Por lo que se recomienda considerar las estrategias definidas por la OEA para dar viabilidad a la aplicación de la ordenanza.
- Se recomienda incluir las consideraciones y recomendaciones que se establezcan en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto.”.

Mediante Oficio No. 00186 de 24 de junio del 2016, la Ingeniera Martha Tomalá, en su calidad de Directora Metropolitana de Informática, respecto del *gobierno abierto*, presenta sus observaciones.

IV. Base Legal:

- **Constitución de la República del Ecuador (CRE):**

“Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”.

“Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”.

- **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):**

“Art. 3.- Ámbito de Aplicación de la Ley.- Esta Ley es aplicable a: a) Los organismos y entidades que



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 2015-01786

conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República.”.

“**Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley.-** En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública, se observarán los siguientes principios:

a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;

b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;

c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;

d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,

e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.”.

“**Art. 7.- Difusión de la Información Pública.-** Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: [...]”.

V. Análisis y pronunciamiento:

Vistos los antecedentes y revisado el proyecto de Ordenanza, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. Eliminar las definiciones de *colaboración, transparencia y participación*, del Capítulo I del Glosario, puesto que se encuentran definidas en el artículo 3 del proyecto de ordenanza.
2. Se unifique el artículo 2 con la definición de Gobierno Abierto que se encuentra en el Capítulo I del Glosario, por corresponder a la misma definición.
3. En el literal f) del artículo 6, eliminar las palabras: “*la normativa*”, por cuanto, el presente proyecto de ordenanza constituye la norma que regirá al gobierno abierto.
4. Para una mejor comprensión, redactar de mejor manera el literal g) del artículo 7.
5. Establecer plazos claros y concretos en los literales e) y h) del artículo 7 y eliminar las palabras “*más breve posible*”, pues las mismas son inadecuadas para su uso en un proyecto normativo.
6. Se recomienda establecer en el literal b) del artículo 8 posteriormente de: “*las condiciones previstas*”, lo siguiente: “*en la normativa municipal y en las leyes vigentes en el ordenamiento jurídico del Ecuador*”.
7. Corregir en el literal c) de artículo 8 la palabra “*quedas*” por “*quedan*”.

8. Unificar el artículo 6, 9 y 10 del proyecto de ordenanza, por cuanto, en ellos se trata las distintas funciones y atribuciones que tiene y debe realizar el administrador del portal web del Gobierno Abierto.
9. Respecto del literal d) del artículo 14, se debe tomar en cuenta que existe la página oficial del Sistema Nacional de Contratación Pública, por medio del cual se efectúa por parte de las Instituciones Públicas la publicación de los requerimientos tanto técnicos, económicos y jurídicos de los distintos procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes obras o servicios incluidos de consultoría, constantes en la LOSNCP, su RGLOSNCPP y Resoluciones del SERCOP.
10. Se verifique que el proyecto de ordenanza presentado, no se encuentre en contraposición de la norma o de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0101 de 16 de febrero de 2016 que Regula la Gestión de la Información en el MDMQ.

Independientemente de las observaciones planteadas, las que recomendamos expresamente se tengan en cuenta al momento de la redacción final del borrador de ordenanza propuesto, así como las emitidas por la Secretaría de Planificación y la Dirección Metropolitana Informática del MDMQ, ésta Procuraduría Metropolitana emite **criterio favorable** al Proyecto de Ordenanza.

El presente informe no vierte opinión respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones del órgano legislativo o administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.


Dr. Gianni Frixón Enriquez
Procurador Metropolitano (e).



-Adjunto expediente.

C.C.: Concejal
Daniela Chacón Arias
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

B.A.G.

P.H.

cc

G.DOC. 2015-160610

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA: 20 SEP 2016 15:07

QUITO ALCALDÍA

FIRMA RECEPCION: [Firma]

NÚMERO DE HOJA: [Firma]



Expediente Procuraduría No. 2015-01786

Comisión de Participación Ciudadana
20/09/2016

Quito, 20 SEP 2016

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
 Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG 1656 de 15 de julio de 2016, recibido en esta dependencia en la misma fecha, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir la presente respuesta.

II. Solicitud formulada:

En el oficio No. SG 1656 de 15 de julio de 2016, se manifiesta:

"La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión ordinaria realizada el lunes 27 de junio de 2016, luego de discutir y plantear observaciones al Proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió solicitar [...], emita para conocimiento de la comisión el criterio jurídico e informe legal del proyecto en referencia."

III. Antecedentes:

Mediante Oficio SG-1900 de 11 de agosto de 2016, la Abogada María Elisa Holmes Roldós, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, le manifiesta a la Arquitecta Samia Peñaherrera, en su calidad de Secretaria General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), lo siguiente:

"Con estos antecedente y por disposición de la concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, solicito a usted (...) remita para conocimiento de la comisión su criterio e informe técnico del proyecto en referencia."

Mediante Oficio No. SGP-2016-0554 de 07 de septiembre de 2016, la Arq. Samia Peñaherrera Solah, en su calidad de Secretaria General de Planificación del MDMQ, remite el informe solicitado en el Oficio SG-1900 de 11 de agosto del 2016, el cual, en lo principal, manifiesta:

"Recomendaciones:

- o De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, a la Organización de Estados Americanos, a la Alianza para el Gobierno Abierto, implementar políticas de gobierno abierto tiene beneficios potencias como: crear mayor confianza e

SECRETARÍA CONCEJALIA

RECIBIDO: [Firma]

FECHA: [Firma]

HORA: [Firma]

FIRMA: (14/25)

DANIELA CHACÓN ARIAS

QUITO ALCALDÍA

resultados a menor costo; aumentar los niveles de cumplimiento; asegurar la equidad de acceso a la formulación de políticas públicas; impulsar la innovación y la nueva actividad económica; aumentar la efectividad, y como se ha mencionado en el informe existen impactos positivos en varios países de América Latina, por lo que se considera importante la implementación de esta política en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- La Organización de Estados Americanos considera que el gobierno municipal se presenta como actor esencial en la articulación de esfuerzos colectivos para el mejoramiento de la vida pública de su territorio es necesario aprovechar al máximo las ventajas de la proximidad administrativa y establecer mecanismo de colaboración activa entre el gobierno y sus comunidades, consolidando una gobernanza democrática y participativa que permita desarrollar proyectos locales de interés común. Por lo que se recomienda considerar las estrategias definidas por la OEA para dar viabilidad a la aplicación de la ordenanza.
- Se recomienda incluir las consideraciones y recomendaciones que se establezcan en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto.”.

Mediante Oficio No. 00186 de 24 de junio del 2016, la Ingeniera Martha Tomalá, en su calidad de Directora Metropolitana de Informática, respecto del *gobierno abierto*, presenta sus observaciones.

IV. Base Legal:

- **Constitución de la República del Ecuador (CRE):**

“Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”.

“Art. 225.- El sector público comprende:

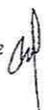
1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”.

- **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):**

“Art. 3.- *Ámbito de Aplicación de la Ley.- Esta Ley es aplicable a:* a) Los organismos y entidades que 



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 2015-01786

conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República.”.

“**Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley.-** En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública, se observarán los siguientes principios:

a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;

b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;

c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;

d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,

e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.”.

“**Art. 7.- Difusión de la Información Pública.-** Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: [...]”.

V. Análisis y pronunciamiento:

Vistos los antecedentes y revisado el proyecto de Ordenanza, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. Eliminar las definiciones de *colaboración*, *transparencia* y *participación*, del Capítulo I del Glosario, puesto que se encuentran definidas en el artículo 3 del proyecto de ordenanza.
2. Se unifique el artículo 2 con la definición de Gobierno Abierto que se encuentra en el Capítulo I del Glosario, por corresponder a la misma definición.
3. En el literal f) del artículo 6, eliminar las palabras: “*la normativa*”, por cuanto, el presente proyecto de ordenanza constituye la norma que regirá al gobierno abierto.
4. Para una mejor comprensión, redactar de mejor manera el literal g) del artículo 7.
5. Establecer plazos claros y concretos en los literales e) y h) del artículo 7 y eliminar las palabras “*más breve posible*”, pues las mismas son inadecuadas para su uso en un proyecto normativo.
6. Se recomienda establecer en el literal b) del artículo 8 posteriormente de: “*las condiciones previstas*”, lo siguiente: “*en la normativa municipal y en las leyes vigentes en el ordenamiento jurídico del Ecuador*”.
7. Corregir en el literal c) de artículo 8 la palabra “*quedas*” por “*quedan*”.



PROCURADURIA METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 2015-01786

8. Unificar el artículo 6, 9 y 10 del proyecto de ordenanza, por cuanto, en ellos se trata las distintas funciones y atribuciones que tiene y debe realizar el administrador del portal web del Gobierno Abierto.
9. Respecto del literal d) del artículo 14, se debe tomar en cuenta que existe la página oficial del Sistema Nacional de Contratación Pública, por medio del cual se efectúa por parte de las Instituciones Públicas la publicación de los requerimientos tanto técnicos, económicos y jurídicos de los distintos procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes obras o servicios incluidos de consultoría, constantes en la LOSNCP, su RGLOSNCPP y Resoluciones del SERCOP.
10. Se verifique que el proyecto de ordenanza presentado, no se encuentre en contraposición de la norma o de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0101 de 16 de febrero de 2016 que Regula la Gestión de la Información en el MDMQ.

Independientemente de las observaciones planteadas, las que recomendamos expresamente se tengan en cuenta al momento de la redacción final del borrador de ordenanza propuesto, así como las emitidas por la Secretaría de Planificación y la Dirección Metropolitana Informática del MDMQ, ésta Procuraduría Metropolitana emite **criterio favorable** al Proyecto de Ordenanza.

El presente informe no vierte opinión respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones del órgano legislativo o administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.


Dr. Gianni Frixione Enriquez
Procurador Metropolitano (e).



-Adjunto expediente.

C.C.: Concejal
Daniela Chacón Arias
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

B.A.G.

P.H.